

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	01056321
Fecha de solicitud	10/09/2021
Nombre del solicitante	MARIE LOPEZ R
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	Solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE
	1.- ¿El Poder Judicial del Estado cuenta con una Gaceta Judicial o algún equivalente propio, independiente del Periódico Oficial de la Entidad? 2.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Cuál es la denominación oficial de ese medio de comunicación? 3.- ¿Para qué tipo de publicaciones judiciales se utiliza este medio generalmente? (acuerdos, circulares, resoluciones, notificaciones) 4.- ¿Cuál es el presupuesto destinado por parte del Poder Judicial del Estado para producir dicho medio informativo? 5.- ¿Cuál es su forma de reproducción? (impreso, digital o ambas) 6.- En caso de contar con el medio informativo de manera electrónica, proporcionar el enlace para su consulta. 7.- ¿Qué normatividad interna regula el medio de comunicación, en su caso gaceta, boletín, o su equivalente, del Poder Judicial del Estado? 8.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Utilizan el Periódico Oficial del Estado para hacer publicaciones del Poder Judicial? 9.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Qué tipo de asuntos se publicitan? ¿Cuentan con una sección específica para el Poder Judicial? 10.- ¿Cuál es el monto presupuestal erogado por las publicaciones del Poder Judicial en el Periódico Oficial del Estado? 11.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número ocho, ¿Cuál es el medio con el que cuenta el Poder Judicial del Estado para hacer del conocimiento público asuntos oficiales? 12.- ¿La Ley de Hacienda Estatal impone la obligación de cubrir derechos por publicaciones propias del Poder Judicial del Estado, como circulares, acuerdos, convocatorias, etcétera? 13.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuál ha sido el importe erogado durante los ejercicios 2019 y 2020?
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	04/10/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/09/2021
Incompetencia	3 días hábiles	15/09/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según

Acuse de registro de solicitud de información pública

el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 01056321

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/347/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1056/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 04 de septiembre de 2021.

CUENTA: Con los oficios TSJ/TJ/820/2021, SGCJ/PJE/1305/2021 y 17132/2021, signados por el Lic. Gustavo Gómez Aguilar Tesorero Judicial, la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura y el Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Encargado del Despacho de la Secretaria General de Acuerdos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01056321**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01056321**, recibida el diez de septiembre de dos mil veintiuno a las quince horas con veintidós minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **Solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE Información requerida**

- 1.- **¿El Poder Judicial del Estado cuenta con una Gaceta Judicial o algún equivalente propio, independiente del Periódico Oficial de la Entidad?**
- 2.- **En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Cuál es la denominación oficial de ese medio de comunicación?**
- 3.- **¿Para qué tipo de publicaciones judiciales se utiliza este medio generalmente? (acuerdos, circulares, resoluciones, notificaciones)**
- 4.- **¿Cuál es el presupuesto destinado por parte del Poder Judicial del Estado para producir dicho medio informativo?**
- 5.- **¿Cuál es su forma de reproducción? (impreso, digital o ambas)**
- 6.- **En caso de contar con el medio informativo de manera electrónica, proporcionar el enlace para su consulta.**
- 7.- **¿Qué normatividad interna regula el medio de comunicación, en su caso gaceta, boletín, o su equivalente, del Poder Judicial del Estado?**
- 8.- **En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Utilizan el Periódico Oficial del Estado para hacer publicaciones del Poder Judicial?**
- 9.- **En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Qué tipo de asuntos se publicitan? ¿Cuentan con una sección específica para el Poder Judicial?**
- 10.- **¿Cuál es el monto presupuestal erogado por las publicaciones del Poder Judicial en el Periódico Oficial del Estado?**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

11.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número ocho, ¿Cuál es el medio con el que cuenta el Poder Judicial del Estado para hacer del conocimiento público asuntos oficiales?

12.- ¿La Ley de Hacienda Estatal impone la obligación de cubrir derechos por publicaciones propias del Poder Judicial del Estado, como circulares, acuerdos, convocatorias, etcétera?

13.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuál ha sido el importe erogado durante los ejercicios 2019 y 2020...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/TJ/820/2021	Tesorería Judicial	Lic. Gustavo Gómez Aguilar
2	SGCJ/PJE/1305/2021	Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
3	17132/2021	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



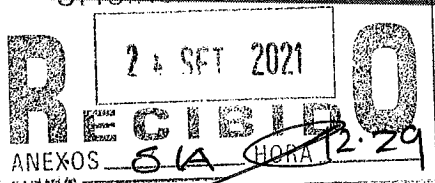
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de octubre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01056321. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Septiembre 24 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1033/2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/347/2021: "...Solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE

- 1.- ¿El Poder Judicial del Estado cuenta con una Gaceta Judicial o algún equivalente propio, independiente del Periódico Oficial de la Entidad?**
- 2.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Cuál es la denominación oficial de ese medio de comunicación?**
- 3.- ¿Para qué tipo de publicaciones judiciales se utiliza este medio generalmente? (acuerdos, circulares, resoluciones, notificaciones)**
- 5.- ¿Cuál es su forma de reproducción? (impreso, digital o ambas)**
- 6.- En caso de contar con el medio informativo de manera electrónica, proporcionar el enlace para su consulta.**
- 7.- ¿Qué normatividad interna regula el medio de comunicación, en su caso gaceta, boletín, o su equivalente, del Poder Judicial del Estado?**
- 8.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Utilizan el Periódico Oficial del Estado para hacer publicaciones del Poder Judicial?**
- 9.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Qué tipo de asuntos se publicitan? ¿Cuentan con una sección específica para el Poder Judicial?**
- 11.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número ocho, ¿Cuál es el medio con el que cuenta el Poder Judicial del Estado para hacer del conocimiento público asuntos oficiales?..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **01 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JR/IV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

24 SET. 2021

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

LIC. JESÚS DE JESÚS VÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 24 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1032/2021

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/347/2021: "...Solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE

- 1.- ¿El Poder Judicial del Estado cuenta con una Gaceta Judicial o algún equivalente propio, independiente del Periódico Oficial de la Entidad?**
- 2.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Cuál es la denominación oficial de ese medio de comunicación?**
- 3.- ¿Para qué tipo de publicaciones judiciales se utiliza este medio generalmente? (acuerdos, circulares, resoluciones, notificaciones)**
- 5.- ¿Cuál es su forma de reproducción? (impreso, digital o ambas)**
- 6.- En caso de contar con el medio informativo de manera electrónica, proporcionar el enlace para su consulta.**
- 7.- ¿Qué normatividad interna regula el medio de comunicación, en su caso gaceta, boletín, o su equivalente, del Poder Judicial del Estado?**
- 8.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Utilizan el Periódico Oficial del Estado para hacer publicaciones del Poder Judicial?**
- 9.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Qué tipo de asuntos se publicitan? ¿Cuentan con una sección específica para el Poder Judicial?**
- 11.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número ocho, ¿Cuál es el medio con el que cuenta el Poder Judicial del Estado para hacer del conocimiento público asuntos oficiales?...."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **01 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVVF/QFB.JR/IV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 22 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1027/2021

**LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR
TESORERO JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/347/2021: "...Solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE

4.- ¿Cuál es el presupuesto destinado por parte del Poder Judicial del Estado para producir dicho medio informativo?

10.- ¿Cuál es el monto presupuestal erogado por las publicaciones del Poder Judicial en el Periódico Oficial del Estado?

12.- ¿La Ley de Hacienda Estatal impone la obligación de cubrir derechos por publicaciones propias del Poder Judicial del Estado, como circulares, acuerdos, convocatorias, etcétera?

13.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuál ha sido el importe erogado durante los ejercicios 2019 y 2020?...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



TESORERÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 29 de septiembre de 2021.
Oficio No. TSJ/TJ/820/2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente me permito dar contestación al oficio TSJ/UT/1027/2021 de fecha 22 de septiembre de los corrientes, que a la letra dice:

"PJ/UTAIP/347/2021: "... Solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE

4.- ¿Cuál es el presupuesto destinado por parte del Poder Judicial del Estado para producir dicho medio informativo..."

Dentro del Presupuesto de Egresos de este Poder Judicial no existe un monto destinado para la producción de la Gaceta Judicial, sin embargo, el presupuesto se asigna dependiendo de las necesidades del área de Comisión Editorial mediante oficio autorizado por la Oficialía Mayor de este Tribunal Superior de Justicia.

10.- ¿Cuál es el monto presupuestal erogado por las publicaciones del Poder Judicial en el Periódico Oficial del Estado..."

Durante el ejercicio fiscal 2021, este Poder Judicial no ha erogado ningún monto en publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

12.- ¿La Ley de Hacienda Estatal impone la obligación de cubrir derechos por publicaciones propias del Poder Judicial del Estado, como circulares, acuerdos, convocatorias, etcétera?..."

Si.

13.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuál ha sido el importe erogado durante los ejercicios 2019 y 2020?..."

No hubo erogaciones del Poder Judicial durante los ejercicios 2019 y 2020 por publicaciones propias, como circulares, acuerdos, convocatorias, etcétera.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.



LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR
TESORERO JUDICIAL

C.G.P. ARCHIVO
C.P.ARB / mirv

"2021, Año de la Independencia"



Oficio: SGCJ/PJE/1305/2021

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 01 octubre de 2021

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/1033/2021, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio PJ/UTAIP/347/2021 le informo lo siguiente:

"PJ/UTAIP/347 /2021: "... solicito lo siguiente sobre la GACETA JUDICIAL O SU EQUIVALENTE

1.- ¿El Poder Judicial del Estado cuenta con una Gaceta Judicial o algún equivalente propio, independiente del Periódico Oficial de la Entidad? [...]"

Respuesta: Si

2.- ¿En caso de ser afirmativa la respuesta de la pregunta número uno?, ¿Cuál es la denominación oficial de ese medio de comunicación? [...]"

Respuesta: Boletín Judicial

3.- ¿Para qué tipo de publicaciones judiciales se utiliza este medio generalmente?
[...]"

Respuesta: acuerdos, diligencias, sentencias, edictos y oficios

5.- ¿Cuál es su forma de reproducción? [...]"

Respuesta: digital

6.- En caso de contar con el medio informativo de manera electrónica, proporcionar el enlace de su consulta [...]"

Respuesta: <https://tsj-tabasco.gob.mx/boletin-judicial-y-edictos/>

7.- Que normatividad interna regula el medio de comunicación, en su caso gaceta, boletín, o su equivalente en el Poder Judicial del Estado [...]"

Respuesta: Artículo 168 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

8.- *En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿utilizan el Periódico Oficial del Estado para hacer publicaciones del Poder Judicial [...]*

Respuesta: aunque fue afirmativa la respuesta número uno, se precisa que si se utiliza el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

9.- *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Qué tipo de asuntos se publicitan? ¿Cuentan con una sección específica para el Poder Judicial? [...]*

Respuesta: Los acuerdos generales que emiten los Plenos Conjuntos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como los que emitan y ordene cada Pleno; no se cuenta con sección específica.

11.- *En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta número ocho, ¿Cuál es el medio con que cuenta el Poder judicial del Estado para hacer del conocimiento público asuntos oficiales? [...]*

Respuesta: aunque fue afirmativa la respuesta número ocho, en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco se hacen las publicaciones oficiales.

<https://tsj-tabasco.gob.mx/>

Lo anterior, para su conocimiento y trámites respectivos.

Atentamente



Lic. Élda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.

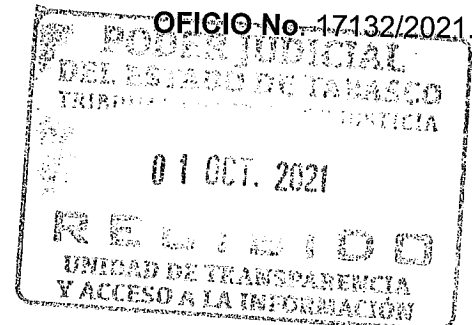


SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4040 y 4041
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 01 de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio **TSJ/UT/1032/2021** de veinticuatro de septiembre del presente año, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/347/2021; le informo lo siguiente:

1. Con relación a la pregunta, consistente en ¿El poder Judicial del Estado cuenta con una Gaceta Judicial o algún equivalente propio, independiente del Periódico Oficial de la Entidad?

Respuesta: sí.

2. Con relación a la pregunta, consistente en: En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta número uno, ¿Cuál es la denominación oficial de ese medio de comunicación?

Respuesta: boletín judicial

3. Con relación a la pregunta, consistente en ¿Para qué tipo de publicaciones judiciales se utiliza este medio generalmente?

Respuesta: edictos, notificaciones, listas de acuerdos, circulares y comunicaciones.

5. Con relación a la pregunta, consistente en ¿Cuál es su forma de reproducción?

Respuesta: impreso y digital.

6. Con relación a la pregunta, consistente en: En caso de contar con el medio informativo de manera electrónica, proporcionar el enlace para su consulta.

Respuesta: en el portal web tsj-tabasco.gob.mx.

7.- Con relación a la pregunta, consistente en ¿Qué normatividad interna regula el medio de comunicación, en su caso gaceta, boletín, o en su equivalente, del Poder Judicial del estado?

Respuesta: La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, Código de Procedimientos civiles del Estado de Tabasco, Código de Procedimientos Penales del estado de Tabasco y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con relación a las interrogantes señaladas bajo los números 8, 9 y 11, están supeditadas a la respuesta negativa de la pregunta uno, lo cual no acontece; sin embargo, se precisa que el Poder Judicial del Estado, realiza tales publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por disposición legal y también cuando considera resulta de interés general, como se dispone en el artículo 16, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRIA. GENERAL DE ACUERDOS.

LICDO. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.